



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0006262/2009

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas "Profesor Osvaldo DEL SOLDATO I/Hecho ocurrido el 03/12/2007"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha tramitado el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 381-H.C.D.-2008 a los fines de investigar los hechos denunciados a fs. 01 y 02;

Que finalizada la investigación, se emite la Conclusión N° 2588 por la que se aconseja: "...1.- *Corresponderá promover Juicio Académico al Ing. José Alberto Sánchez, legajo personal N° 22275, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Universitario. 2) Deberá rechazarse el pedido de declaración de nulidad efectuado por el nombrado, atento a las consideraciones supra vertidas...*";

Que Posteriormente, corrida la vista del art. 108 del Dto. Nac. N° 467/99 al sumariado, el mismo formula descargo a f s. 58/59 y ofrece prueba;

Que diligenciada la prueba ofrecida por el sumariado, en tiempo y en forma, el abogado instructor procede a emitir nueva Conclusión con el N° 2670 por la que aconseja: "...1) *Corresponderá mantener el criterio vertido en la Conclusión n° 2588 de fs. 47/53, al no contar con elementos probatorios que permitan modificar los criterios allí vertidos...*";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 45149, sobre el control de legalidad del procedimiento formal del sumario llevado a cabo, opina que no existe observación legal a dicho proceso en los términos del Dto. Nac. N° 467/99;

Que asimismo, agrega no hay nulidad ni violación al derecho de defensa del sumariado en el trámite impugnado, siendo que además de ello, el imputado deberá tener en cuenta que al momento de realizarse el correspondiente Juicio Académico, podrá plantear las defensas que estime pertinentes y ofrecer nuevas pruebas que hagan valer sus derechos;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0006262/2009

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Rechazar el planteo de nulidad efectuado por el Prof. Ing. José A. Sánchez.

Art. 2º).- Correr vista de las presentes actuaciones al Fiscal Del Tribunal Universitario, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10º de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 03/2003, que en su art. 3º, establece la reglamentación del Juicio Académico, a fin de dictaminar sobre el mérito en relación a la Conclusiones Sumariales N° 2588 de fs. 47/53 y N° 2670 de fs. 100/103, que aconsejan la realización de Juicio Académico.

Art. 3º).- Remítanse las presentes actuaciones a Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba, a sus efectos.

Art. 4º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 668-H.C.D.-2010.-
Gmg/

